

Boletín EY Private



NOVEDADES TRIBUTARIAS

SE HABILITÓ EL FORMULARIO VIRTUAL NO. 709 PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2024

El 31 de marzo de 2025 se habilitó el Formulario Virtual No. 709 Renta Anual - Personas 2024, a través del cual, las personas naturales pueden presentar su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2024 (en adelante, la "Declaración Jurada Anual").

Asimismo, se encuentra disponible el archivo personalizado con el detalle de las rentas generadas durante el ejercicio 2024 (i.e. primera categoría, cuarta y quinta categoría).

Es importante recordar que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 31940, publicada el 22 de noviembre del 2023, se amplió el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, entre otros, de

las personas naturales; por lo que este sería el segundo año en el que el cronograma de vencimientos empieza en mayo.

Último dígito RUC	Fecha de vencimiento
0	26 mayo 2025
1	27 mayo 2025
2	28 mayo 2025
3	29 mayo 2025
4	30 mayo 2025
5	2 junio 2025
6	3 junio 2025
7	4 junio 2025
8	5 junio 2025
9	6 junio 2025



¿SUNAT EMPIEZA UNA NUEVA CAMPAÑA DE NOTIFICACIONES MASIVAS?

Durante diciembre del 2024, la SUNAT notificó masivamente, con cartas inductivas y esquelas de citación, a contribuyentes que mantienen inversiones financieras en instituciones del exterior que se encuentran ubicadas en países comprometidos al intercambio automático de información bajo el Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) con Perú, argumentando supuestas inconsistencias en la determinación del Impuesto a la Renta correspondiente a los ejercicios 2019 al 2022.

A la fecha, la SUNAT no ha dado respuesta al 100% de las notificaciones enviadas. Sin embargo, a fines de marzo empezó a notificar nuevamente a diversos contribuyentes con cartas inductivas y esquelas de citación. Estas notificaciones, según la información que hemos podido revisar, han sido enviadas a los contribuyentes que recibieron esquelas de citación por tres de los cuatro ejercicios revisados durante diciembre del 2024.

Esto es, si usted recibió una esquela de citación por los ejercicios 2019, 2020 y 2022 y no ha recibido aún el cierre de su esquela es probable que la SUNAT lo notifique con una carta inductiva por el ejercicio 2021.

Adicionalmente, en caso usted haya recibido una carta inductiva por el ejercicio 2021, es probable que reciba una Esquela de Citación por el ejercicio 2022.

En línea con ello, recomendamos:

- ▶ Revisar de manera frecuente el buzón de la Clave SOL.
- ▶ Si ha sido notificado nuevamente, debe analizar detalladamente los fundamentos de las supuestas inconsistencias señaladas por SUNAT.
- ▶ Responder dentro del plazo otorgado.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR: NUEVA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LA SUNAT

El 22 de marzo de 2025, se publicó la Resolución Suprema No. 015-2025-EF, mediante la cual se dispuso la designación oficial de Marilú Haydeé Llerena Aybar como nueva Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de

Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Cabe mencionar que desempeñará este rol por un periodo de 5 años.

RECORDATORIO

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO

De acuerdo con la Resolución de Superintendencia No. 062-2014/SUNAT, las personas naturales propietarias de una "embarcación de recreo" están sujetos al pago del "Impuesto a las embarcaciones de recreo" bajo una tasa del 5%. El plazo para presentar la declaración correspondiente y realizar el pago del impuesto vence el 30 de abril.

104

**Se incluye
a “Uganda”
en la lista de
jurisdicciones
que intercambian
información
financiera con
Perú**

UGANDA: NUEVA JURISDICCIÓN QUE INTERCAMBIA INFORMACIÓN FINANCIERA CON PERÚ

A la fecha, se ha concretado el marco necesario para el intercambio de información financiera con Uganda, siendo en total 104 jurisdicciones las cuales se encuentran facultadas a realizar intercambios de información financiera con nuestro país (83 jurisdicciones recíprocas y 21 jurisdicciones no recíprocas).

A continuación, el listado actualizado de las 104 jurisdicciones:

Jurisdicciones Recíprocas

1	Albania
2	Andorra
3	Alemania
4	Arabia Saudita
5	Argentina
6	Aruba
7	Australia
8	Austria
9	Azerbaiyán
10	Barbados
11	Bélgica
12	Brasil
13	Bulgaria
14	Canadá
15	Chile
16	China
17	Chipre
18	Colombia
19	Corea del Sur
20	Costa Rica
21	Croacia
22	Curazao
23	Dinamarca
24	Ecuador
25	Eslovaquia
26	Eslovenia
27	España
28	Estonia
29	Finlandia
30	Francia
31	Georgia
32	Ghana
33	Gibraltar
34	Grecia
35	Groenlandia
36	Guernsey
37	Hong Kong, China
38	Hungría
39	India
40	Indonesia
41	Irlanda
42	Isla de Man
43	Islandia
44	Islas Cook
45	Israel
46	Italia
47	Japón
48	Jersey
49	Kazajistán
50	Kenia
51	Letonia
52	Liechtenstein
53	Lituana
54	Luxemburgo
55	Malasia
56	Maldivas

Jurisdicciones No Recíprocas

57	Malta
58	Mauricio
59	México
60	Moldavia
61	Mónaco
62	Nigeria
63	Noruega
64	Nueva Zelanda
65	Países Bajos
66	Panamá
67	Polonia
68	Portugal
69	Reino Unido
70	República Checa
71	Rusia
72	San Cristóbal y Nieves
73	San Marino
74	Santa Lucía
75	Singapur
76	Sudáfrica
77	Suecia
78	Suiza
79	Tailandia
80	Turquía
81	Ucrania
82	Uruguay
83	Uganda

Es importante mencionar que Estados Unidos no es parte del intercambio de información financiera bajo el CRS. Sin embargo, existe un Convenio de intercambio de información tributaria, celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América desde el 18 de agosto del 1992.

PROYECTO DE LEY QUE BUSCA MODIFICAR LAS TASAS DEL IMPUESTO A LA RENTA APPLICABLES A LA RENTA DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA

El 18 de marzo del 2025, el Grupo Parlamentario "Perú Libre" presentó el Proyecto de Ley No. 10539/2024, que busca modificar la Ley del Impuesto a la Renta a efectos de garantizar un sistema de impuestos más equitativo según los ingresos de las personas naturales provenientes del trabajo y fuente extranjera.

A la fecha, la tasa progresiva acumulativa del Impuesto a la Renta para la renta de trabajo y fuente extranjera va del 8% al 30%, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT ¹	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Mientras que, el Proyecto de Ley busca modificar la tasa progresiva acumulativa al agregar nuevos porcentajes que se aplicarán del 4% al 20%, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	4%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	7%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	10%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	15%
Más de 45 UIT hasta 54 UIT	18%
Por el exceso de 54 UIT	20%

¹UIT 2025: S/5,350.00.



NOTICIAS INTERNACIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES: LA EVASIÓN FISCAL IMPLICA QUE UN CONTRIBUYENTE, DE MANERA CONSCIENTE Y DELIBERADA, NO PAGUE EL TRIBUTO CORRESPONDIENTE

El 26 de febrero de 2025, a través del Proceso 217-IP-2021 (en adelante, el “Proceso”), el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante, la “CAN”), emitió una Interpretación Prejudicial Consultante respecto del impuesto sobre el patrimonio en el marco del régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en la CAN.

Así, los puntos más importantes del Proceso son los siguientes:

- ▶ El propósito de la Decisión 578 es evitar que dos países Miembros de la CAN pretendan gravar o cobrar una misma renta o patrimonio. Una determinada renta o patrimonio solo puede ser gravable por un País Miembro de la CAN, que es el único que puede exigir o cobrar el tributo correspondiente, si así lo decide. Pero si quien debiera gravarlo y cobrarlo no lo hace, ello no da pie a que otro País Miembro

adquiera potestad para exigirlo o cobrarlo.

- ▶ Así, evasión fiscal no significa que al menos un País Miembro de la Comunidad Andina deba gravar o cobrar. La evasión fiscal significa que el contribuyente, de manera consciente y deliberada, no paga el tributo que debería pagar al País Miembro que, conforme a las disposiciones de la Decisión 578, es el único que tiene la potestad de gravarlo, exigirlo y cobrarlo.

En ese sentido, si una persona natural domiciliada en el Perú debe pagar una renta en Colombia, por ejemplo, y Colombia decide no gravarla o cobrarla, en principio, el Perú no tendrá autoridad tributaria para imponer un impuesto sobre dicha renta ya que es Colombia quien tiene la facultad de gravar en los términos de la Decisión 578.

ESTADOS UNIDOS: DONALD TRUMP ANUNCIA LA CREACIÓN DE LA “GOLD CARD”

El 25 de febrero del 2025, Donald Trump, anunció un nuevo programa dirigido exclusivamente a personas de alto poder adquisitivo que deseen establecerse en el país. La implementación de la “Gold Card” otorgará los mismos beneficios que la residencia permanente (Green Card) y reemplazará el programa de visas EB-5, el cual, se diseñó para fomentar la inversión extranjera en zonas con dificultades económicas.

Bajo este nuevo programa de visados, la visa sólo será otorgada a quienes paguen una cuota

de 5 millones de dólares, concediendo así, directamente la residencia y, en última instancia, la ciudadanía. Pese a que, aun no se han dado a conocer todos los criterios de elegibilidad ni el proceso de solicitud, Donald Trump ha declarado que el programa estará disponible para personas que deseen invertir en la economía estadounidense.

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE EL PERÚ Y EL REINO UNIDO

El 20 de marzo de 2025 se firmó el Convenio entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República del Perú para la eliminación de la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital y para la prevención de la evasión y la elusión fiscales (en adelante, el "Convenio"), el cual tiene como objetivo desarrollar la relación económica y mejorar la cooperación fiscal entre nuestro país y el Reino Unido.

Es importante mencionar que el Convenio aún no se encuentra vigente. No obstante, se espera que se cumplan con todos los requisitos legales para que entre en vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

Finalmente, se debe tener en cuenta que nuestro país cuenta con convenios para evitar la doble imposición suscritos con Brasil, Canadá, Chile, Corea del Sur, Japón, México, Portugal y Suiza, así como a la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones.



ITALIA: IMPLEMENTAN BENEFICIOS FISCALES PARA ATRAER A NUEVOS RESIDENTES

La eliminación del estatus de no domiciliado en el Reino Unido y el aumento de impuestos en Francia han impulsado la llegada de personas con alto patrimonio a Italia, que ofrece impuestos reducidos y condiciones ventajosas para quienes trasladan su residencia fiscal al permanecer más de 182 días dentro del país durante el ejercicio fiscal.

Para establecerse en Italia, los ciudadanos de fuera de la Unión Europea pueden optar por visados como:

- ▶ La "investor visa", que se concede como reconocimiento a una inversión en una de las siguientes modalidades:
 - (1) Al menos 2,000,000 euros en bonos emitidos por el gobierno italiano.
 - (2) Una inversión de al menos 500,000 euros en instrumentos de capital de una empresa italiana.
 - (3) Una donación de al menos 1,000,000 de euros para financiar un proyecto de inversión Pública.
- ▶ La "elective residence visa", que se otorga a solicitantes que pueden demostrar recursos financieros sustanciales, autónomos, estables y regulares, generalmente alrededor de 31,000 euros anuales por solicitante.

Asimismo, Italia ofrece diversos beneficios fiscales para residentes extranjeros, como un impuesto único de 200,000 euros anuales para quienes trasladan su residencia fiscal, independientemente de sus ingresos globales.

También existe un régimen especial para profesionales altamente cualificados que reduce en un 50-60% su base imponible en Italia por 5 años. Adicionalmente, el país aplica una baja tributación sobre herencias y donaciones, permitiendo una planificación fiscal eficiente a largo plazo.

EY

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](#). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a [ey.com](#)

© 2025 EY

Todos los derechos reservados.

Este material ha sido preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal, legal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener asesoramiento específico.

[ey.com](#)

Nuestro equipo EY Private

David de la Torre / david.de.la.torre@pe.ey.com
Socio Líder de Impuestos

Roberto Cores / roberto.cores@pe.ey.com
Socio Líder de EY Private

Nora Orihuela / nora.orihuela@pe.ey.com
Socia de EY Private

Claudia Castañeda / claudia.castaneda@pe.ey.com
Gerente Senior de EY Private

Camila Coronado / camila.coronado@pe.ey.com
Gerente de EY Private

Daniela Beltrán / daniela.beltran@pe.ey.com
Senior de EY Private

Flavia Del Mar / flavia.del.mar@pe.ey.com
Senior de EY Private

Brenda Florencio / brenda.florencio@pe.ey.com
Senior de EY Private

Danica Moreno / danica.moreno@pe.ey.com
Senior de EY Private

Aiko Moromizato / aiko.moromizato@pe.ey.com
Senior de EY Private

Katiushca Tenorio / katiushca.tenorio@pe.ey.com
Senior de EY Private

RECONOCIMIENTOS

